



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.23.10

**SEGUIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA N°
5.15.11 CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Auditoría de Seguimiento

Período 2022

Buenos Aires, septiembre 2024



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



Código de Proyecto:

5.23.10

Nombre del Proyecto:

Seguimiento del Informe de Auditoría N° 5.15.11 Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

Objeto:

Informe de Auditoría N° 5.15.11 Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

Objetivo:

Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 5.15.11 “Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte”.

Período:

Año 2023

Jurisdicción:

210. Jefatura de Gabinete de Ministros

Unidad Ejecutora:

7319 - DG Cuerpo de Agentes de Tránsito

Programa Presupuestario:

Programa 151 - Ordenamiento y Control de Tránsito y Seguridad Vial

Supervisor del Proyecto: Lic. Alfredo SCATAINI

Director de Proyecto: María Elfreedes Sales Navas

Tareas de Campo:

Inicio: 26-01-2024

Finalización: 06-08-2024



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, septiembre 4 de 2024

Código del Proyecto: 5.23.10

Denominación del Proyecto: “Seguimiento del Informe de Auditoría N° 5.15.11
Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte”

Tipo de Auditoría: Seguimiento

Dirección General: Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

Período bajo examen: 2022

Objeto: Informe de Auditoría N° 5.15.11 Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

Objetivo: Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 5.15.11 Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte

Jurisdicción: 21 - Jefatura de Gabinete de Ministros

Unidad ejecutora: 7319 - DG Cuerpo de Agentes de Tránsito.

Programa: Programa 151 - Ordenamiento y Control de Tránsito y Seguridad Vial.

Alcance: Evaluar las acciones encaradas por el organismo auditado en respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

Limitaciones al alcance: no hubo limitaciones al alcance.



Observaciones relevantes

Observación 5.1 Reglamentación de la Ley 2297/2007

5.1.1. Atento el objeto del presente informe de auditoría y contemplando las implicancias que viene generando en la vida cotidiana las dificultades del tránsito y estacionamiento de vehículos se reitera que la no reglamentación por parte del Poder Ejecutivo de la Ley N° 2297/2007, que aprobó el Programa de Educación Vial en el Sistema de Educación Formal de la CABA menoscaba los objetivos de los Planes de Acción del Gobierno vinculados con la política pública Seguridad Vial, al no encontrarse sistematizada la enseñanza de esta problemática a fin de promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias, transmitiendo los valores de respeto por la vida y la convivencia vial.

Observación 5.2 Servicio de Estacionamiento Medido y Acarreo

5.2.1 No se estaría verificando el correcto señalamiento (tanto horizontal como vertical) de los lugares prohibidos de estacionamiento dentro de las zonas asignadas a las empresas concesionarias.

Observación 5.4 Personal. Legajos. Capacitación. Regularización designaciones.

5.4.2 La consulta al Legajo Único Electrónico permitió advertir:

5.4.2.a. Que registran una importante demora en la carga de datos, ello se evidencia en la cantidad de documentos que hasta la fecha mencionada precedentemente aún no se ha cargado, por ello, la información volcada resulta insuficiente e incompleta y denota inconsistencia por no aportar información confiable acerca de la documentación que deben entregar los agentes y las que genera la propia organización.



5.4.2.b. Se han detectado errores en la carga de datos personales (números de DNI).

5.4.2.c. No se ha cargado aún, el formulario de alta ART, constancia de no inclusión en el Registro de Deudores/as alimentarios morosos, información de novedades que afecten la situación de revista del agente, (no se traslada al personal transitorio hasta que no pase a planta permanente), formulario anual de evaluación de desempeño (no se evalúa al personal de planta transitoria), notificaciones a los agentes, formulario de Certificación de Servicios.

5.4.4 Capacitación: de las labores de auditoría efectuadas sobre la información remitida con relación a la Capacitación del CACTYT se pudo observar que:

5.4.4.c. No se acompañan las Resoluciones que autorizan la contratación de servicios de los profesionales a cargo de los cursos.

5.4.4.d. No existe constancia en relación al control de presentismo para los ingresantes al CACTYT.

5.4.4.e. No se menciona cual fue el mecanismo de selección de los profesionales a cargo de la capacitación.

5.4.4.g. La información volcada en los informes relevados es insuficiente e incompleta toda vez que, en la redacción del informe Objetivos y Contenidos del Curso de Capacitación para Agentes de Tránsito realizados por el personal del área operativa, en la nómina de los agentes que aprobaron el curso se incluye nombre y apellido, DNI, fecha, lugar y horario de la cursada en tanto que, en relación a los agentes convocados a los cursos de Formación de Ingresantes que aprobaron el curso de formación no existe en el informe ninguna información relacionada con su identidad, sólo se menciona el número de personas que aprobaron, la franja etaria en la que están comprendidos y que, como resultado del curso se han incorporado 382 agentes en el transcurso del año 2014.



5.4.5. El personal del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que reviste en la planta del mismo en calidad de agente transitorio y/o contratado no revestiría las facultades para efectuar el labrado de actas de infracción conforme la normativa legal y sus reglamentaciones.

Conclusión:

De acuerdo al análisis de la respuesta del auditado se concluye que el mismo ha resuelto satisfactoriamente la mayoría de las observaciones que le fueron formuladas en el Informe 5.15.11 “Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte”.

El detalle cuantitativo de los resultados del seguimiento practicado se expresa a continuación.

Sobre un total de 25 observaciones, se han verificado avances satisfactorios en 16 casos (64%), avances incipientes en 3 casos (12%) mientras que en 1 caso (4%) dichos avances fueron no satisfactorios. Se registraron, asimismo, 5 casos (20%) en los cuales no aplicó el seguimiento de la observación original. El gráfico 1 refleja los resultados arriba expresados.

Palabras clave: agentes de tránsito - Educación Vial - Servicio de Estacionamiento – capacitación para ingresantes – legajos – grado de avance.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SEGUIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA Nº 5.15.11 – CUERPO DE
AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE”
PROYECTO Nº 5.23.10**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 70, artículos 131º, 132º y 136º, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito (DGCATRA) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Informe de Auditoría Nº 5.15.11 " Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte ".

2. OBJETIVO

Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría Nº 5.15.11 " Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte"¹.

¹ Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA. 3.9. SEGUIMIENTO Se deberá efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones practicadas en auditorías anteriores, considerándose que el mayor beneficio del trabajo de auditoría no se encuentra en el señalamiento de los problemas detectados y en las recomendaciones efectuadas, sino en la efectiva solución de dichos problemas. A tal fin deberá determinarse si las entidades auditadas han adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas. El Plan Anual de Auditoría determinará el porcentaje de



3. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada mediante Resolución RESCS-2023-231-E-AGCBA-AGMIG, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00/AGCBA y la Resolución N° 218/05 Pautas para las auditorías de seguimiento.

Los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron en base a las observaciones indicadas en el Informe Final de Auditoría N° 5.15.11 “Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte”, con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo auditado de las recomendaciones efectuadas en el mismo.

A continuación, se describen los procedimientos de auditoría aplicados para el cumplimiento de los objetivos delineados en el Punto 2:

- a) Se solicitó información acerca de las decisiones adoptadas y las acciones implementadas por el auditado en relación a las observaciones expuestas en el Informe Final de auditoría N° 5.15.11².
- b) Se practicó un análisis del descargo emitido por el organismo respecto al citado informe final.
- c) Se recopiló y actualizó la normativa aplicable relacionada con el organismo bajo examen.

horas de auditoría que en cada ejercicio será destinado al seguimiento de recomendaciones. En el seguimiento de las recomendaciones el auditor debe ser objetivo e independiente, poniendo atención en la efectiva solución de las deficiencias encontradas, en el marco de la cultura y los recursos organizacionales del ente auditado.

² Para la verificación de las acciones implementadas por la DGCATRA y con la finalidad de evaluar Grado de avance verificado respecto de las observaciones y recomendaciones se tomó como universo la totalidad de las formuladas en el citado informe.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- d) Se recopiló y analizó la estructura orgánico funcional.
- e) Se mantuvieron entrevistas e intercambios de información con funcionarios a cargo de la gestión del organismo bajo examen.
- f) Se recopiló, analizó y procesó la información obtenida a partir de los procedimientos descriptos previamente.
- g) Se determinó el grado de cumplimiento por parte del organismo bajo examen respecto de las observaciones efectuadas en el Informe Final de auditoría N° 5.15.11.

Asimismo, no hubo limitaciones que pudieran afectar el alcance de la presente auditoría.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 26 de enero y el 06 de agosto de 2024, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Metodología adoptada para el seguimiento

A los efectos de clasificar el Grado de avance sobre las acciones cumplimentadas para corregir los desvíos mencionados en las observaciones incluidas en el Informe Final de Auditoría N° 5.15.11, se utilizó una escala de evaluación de cuatro (4) niveles.

a) El Grado de Avance es satisfactorio: las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las observaciones efectuadas.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

b) El Grado de avance es incipiente: se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las observaciones formuladas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

c) El Grado de avance no es satisfactorio: el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las mismas.

d) No aplicable: Cuando la observación se efectuó para una situación en particular ocurrida durante 2014 y que no se repitió durante el año bajo análisis.

4.2. Marco Normativo

En el mes de abril del año 2008 se promulga la **Ley N° 2652** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (hoy derogada) que crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y lo erige como autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad.

Es un cuerpo uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular, incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan. Establece sus funciones y facultades.

Determina que estará a cargo de un/a Director/a General designado/a por el Poder Ejecutivo, quien debe acreditar poseer debida idoneidad, preparación, conocimiento y experiencia laboral en materia de seguridad vial y accidentología.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Entre sus funciones se destacan las de dirigir ejecutiva y operativamente al Cuerpo, ejercer su representación, promover la capacitación permanente de los agentes y planificar, organizar y ejecutar operativos y controles en la vía pública y en caso de ser necesario, en coordinación con las demás áreas intervinientes.

Establece la planta funcional del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, determinando el régimen de selección, incorporación, ascensos y retiros, ajustándose a lo prescripto en la **Ley N° 471** de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus modificatorias. Debe estar conformado de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley N° 2652 ha sido derogada por La **Ley N° 5688** que establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.

La seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La seguridad pública es deber propio e irrenunciable del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debe arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden público, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social, dentro del estado de derecho, posibilitando el goce

y pleno ejercicio, por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados.

Esta ley, indica que el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte compone el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires.

En su articulado normativiza el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, señalándolo como autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad de Buenos Aires, según lo determinado en el artículo 1.1.3 del Código de Tránsito y Transporte, siendo un cuerpo civil, uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir todas las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan.

Establece sus principios rectores, sus principios básicos de actuación, sus funciones y facultades y los requisitos de ingreso e impone que estará a cargo de un Director General, designado por el Poder Ejecutivo, estableciendo las funciones del mismo.

Indica que la reglamentación establece la planta funcional del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte determinando el régimen de selección, incorporación, ascensos y retiros, ajustándose a lo prescripto en la Ley 471; y se integra de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



La Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte tiene la misión de hacer cumplir el Código de Tránsito y Transporte, para ordenar y controlar el tránsito peatonal y vehicular, con el objetivo de reducir el número de incidentes viales y brindar una mejor calidad de vida a los vecinos y vecinas de la Ciudad.

Mediante el **Decreto N° 463/19** y sus modificatorios se establecieron sus responsabilidades primarias, que son las siguientes:

- Representar, gestionar y capacitar al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte.
- Colaborar en el ordenamiento del tránsito público, cumpliendo una función educativa, informativa, preventiva y de control, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa vial vigente y labrando actas de comprobación.
- Realizar los controles y pruebas de alcoholemia y toxicológica establecido en el Código de Tránsito y Transporte y su reglamentación a los conductores de cualquier tipo o clase de vehículos que transiten por la vía pública.
- Instalar señales de tránsito circunstanciales en la vía pública, en caso de emergencias o sin autorización previa.
- Planificar, organizar y ejecutar los operativos y controles en la vía pública.
- Diseñar, administrar y gestionar el Mapa de Conflictividad Vial.
- Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas viales, en coordinación con las reparticiones coincidentes en ese objetivo y con las fuerzas policiales y de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



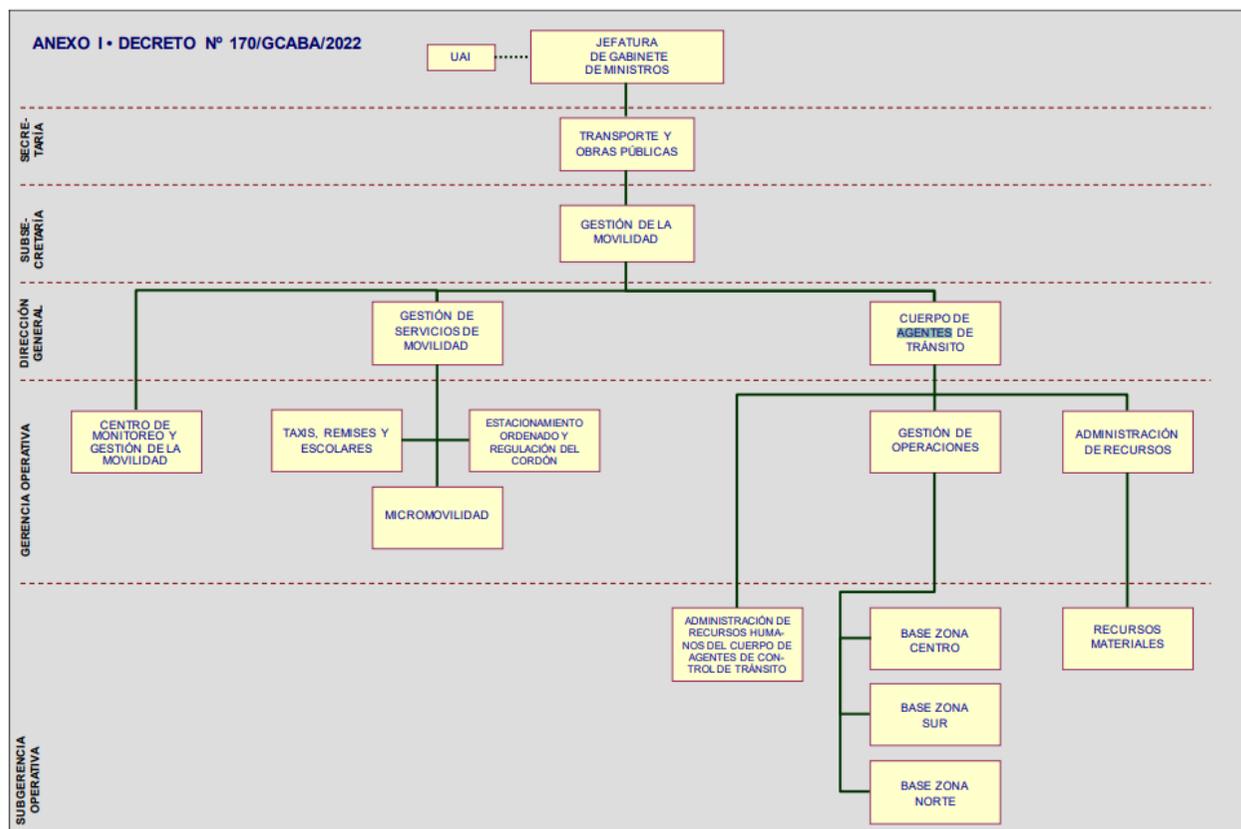
“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- Administrar el control del transporte escolar, taxis y automóviles de alquiler con chofer.

En el marco del art. 513 de la ley 5688 que indica que los agentes deben ser capacitados y actualizados, perfeccionando su formación se dictó la **Disposición N° 695/DGCATRA/23** que aprueba las Normas del Curso de Formación y Capacitación para ingresantes al Cuerpo de Agentes del Tránsito, de acuerdo a lo preceptuado en sus 3 Anexos: “Normas del Curso de Formación y Capacitación para los Aspirantes a Ingresantes”; “Perfil del Puesto de Agente de Tránsito”; “Requisitos para el Correcto Desempeño del Ingresante a Agente de Tránsito”

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4.3. Estructura orgánica funcional de DGCATRA





Descripción de Responsabilidades Primarias

Dirección General Cuerpo De Agentes De Tránsito y Transporte

1. Representar, gestionar y capacitar al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte.
2. Colaborar en el ordenamiento del tránsito público, cumpliendo una función educativa, informativa, preventiva y de control, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa vial vigente y labrando actas de comprobación.
3. Realizar los controles y pruebas de alcoholemia y toxicológica establecido en el Código de Tránsito y Transporte y su reglamentación a los conductores de cualquier tipo o clase de vehículos que transiten por la vía pública.
4. Instalar señales de tránsito circunstanciales en la vía pública, en caso de emergencias o sin autorización previa.
5. Planificar, organizar y ejecutar los operativos y controles en la vía pública. Diseñar, administrar y gestionar el Mapa de Conflictividad Vial.
6. Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas viales, en coordinación con las reparticiones coincidentes en ese objetivo y con las fuerzas policiales y de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
7. Administrar el control del transporte escolar, taxis y automóviles de alquiler con chofer.



5. Observaciones

Seguidamente se transcriben las observaciones oportunamente efectuadas, los comentarios del auditado con relación a las decisiones y acciones implementadas, la opinión de esta AGCBA y finalmente se consigna el grado de avance en cada una de ellas.

Observación 5.1 Reglamentación de la Ley 2297/2007

5.1.1. Atento el objeto del presente informe de auditoría y contemplando las implicancias que viene generando en la vida cotidiana las dificultades del tránsito y estacionamiento de vehículos se reitera que la no reglamentación por parte del Poder Ejecutivo de la Ley N° 2297/2007, que aprobó el Programa de Educación Vial en el Sistema de Educación Formal de la CABA menoscaba los objetivos de los Planes de Acción del Gobierno vinculados con la política pública Seguridad Vial, al no encontrarse sistematizada la enseñanza de esta problemática a fin de promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias, transmitiendo los valores de respeto por la vida y la convivencia vial.

Comentario del auditado:

Se informa que la falta de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo de la Ley N° 2297/2007 que aprobó el Programa de Educación Vial en el Sistema de Educación Formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excede el marco de las competencias conferidas a esta Dirección General. Sin perjuicio de que nuestro Cuerpo avala las políticas de seguridad vial, las prácticas seguras y



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

solidarias, y promueve el respeto por la vida y la convivencia vial, esta Dirección general no es competente para dar respuesta a lo observado.

Comentario de la AGCBA:

Más allá de la respuesta por parte del auditado, con el dictado de la Resolución 271/2014 -en el marco del PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES- publicada con posterioridad a nuestro informe de auditoría, que aprobó contenidos mínimos sobre "Educación para una movilidad sustentable" para los niveles Inicial, Primario y Medio, en todas sus modalidades y orientaciones, de gestión pública estatal y privada, dependientes de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se avanzó satisfactoriamente con la reglamentación de la ley N° 2297/2007.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

Observación 5.2 Servicio de Estacionamiento Medido y Acarreo

5.2.1 No se estaría verificando el correcto señalamiento (tanto horizontal como vertical) de los lugares prohibidos de estacionamiento dentro de las zonas asignadas a las empresas concesionarias.

Comentario del auditado:

Esta Dirección General cumple en informar que las cuestiones relacionadas al correcto señalamiento (tanto horizontal como vertical) de los lugares prohibidos



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

de estacionamiento dentro de las zonas asignadas a las empresas concesionadas es competencia de la Secretaría de Transporte, organismo competente en casos de señalización vial, siendo facultades de esta Dirección General el control e infraccionado en caso de violaciones a la normativa de tránsito vigente.

A los fines de que le sea posible coordinar con las áreas intervinientes, esta Dirección General cumple en informar que desde la creación de la Jefatura de División de Control de Estacionamiento Regulado (DCER) en el año 2014, los reclamos en relación a la falta de demarcación y señalamiento de los lugares en los que se encuentra prohibido el estacionamiento, fueron cursados a dicha División dado que la misma depende de esta Dirección General siendo una de sus funciones principales, la colaboración en el ordenamiento del estacionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes³.

Comentario de la AGCBA:

Atento que la Dirección General tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, y que para ello tiene un Cuerpo de Agentes en calle que son los que advierten el incorrecto o ausente señalamiento de los lugares prohibidos, que invita al tránsito vehicular a violar las normas, por omisión de señales, entendemos que se encuentra facultada y es su deber articular con otras áreas del GCBA para cumplir con su función preventiva, por ejemplo: solicitando a la Secretaría de Transporte el correcto señalamiento de los lugares prohibidos, que han sido detectados por los agentes

³ Respuesta ampliatoria del auditado mediante IF-2024-22343228-GCABA-DGCATRA.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

con falta de señalamiento, lo que coadyuvaría al mejor desempeño de las tareas del propio Cuerpo de Agentes.

Refuerza lo dicho lo indicado por Decreto N° 463/19 y actualmente el Dec. 387/23 que dispusieron las responsabilidades primarias de la DG y entre ellas se encuentra la de “fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas viales, en coordinación con las reparticiones coincidentes en ese objetivo y con las fuerzas policiales y de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, como así también “Instalar señales de tránsito circunstanciales en la vía pública, en caso de emergencias o sin autorización previa.”

Sumado a todo ello, en la observación siguiente, inciso g) y como resultado de una encuesta realizada al personal se observó que: “el 95% de los agentes padece cotidianamente dificultades con la demarcación y señalamiento de lugares prohibidos para estacionar”, lo que refuerza lo afirmado.

Al respecto, en la respuesta a un segundo requerimiento, el organismo auditado introduce la referencia a la creación desde el 2014 de la Jefatura de División de Control de Estacionamiento Regulado (DCER), dependiente de la DG auditada, donde se canalizan los reclamos por falta de demarcación o señalamiento en los lugares de estacionamiento prohibidos.

Evaluación. Grado de avance: INCIPIENTE

5.2.2 Como resultado de la encuesta realizada al personal destinado en las bases operativas de las empresas concesionarias del servicio se observa que:



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

5.2.2.a Con relación a la tipología de contratación se verificó que el 50% corresponde a Personal Contratado, el 33% Planta Transitoria y solo el 17% corresponde a Planta Permanente.

Comentario del auditado:

Luego de relevar los datos actuales del personal que desempeña tareas en cada una de las bases operativas y playas de servicio de acarreo, se ha constatado que la dotación completa de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito cumple sus funciones en el marco de tres distintas tipologías de contratación:

- *Contratos de Locación de Servicios (LOYS)*
- *Contratos de Planta Transitoria, y*
- *Contratos de Planta Permanente.*

Para ser más concretos en la descripción, cuando nos referimos al personal que cumple tareas en las bases operativas, el porcentaje de Contratos de Locación de Servicios representan el cincuenta y tres por ciento (53%), los Contratos de Planta Transitoria comprenden el diecisiete por ciento (17%) y los contratos de planta Permanente comprenden al treinta por ciento (30%) del personal total.

En cuanto a la dotación de personal que presta tareas en las playas de acarreo, los Contratos de Locación de Servicios representan el 30%, los Contratos de Planta Transitoria al 46%, y los Contratos de Planta Permanente el 24% del personal total.

Comentario de la AGCBA:

A partir de lo informado por el organismo se observa que la planta permanente se ha ido incrementando respecto al momento de la auditoría original. Aun así, las locaciones de servicio siguen constituyendo la modalidad de contratación predominante (53% del total del personal que cumple tareas en las bases operativas).

Por su parte, la ley N°471 en su art 2 indica que:

“Las relaciones de empleo público comprendidas en la presente ley se desenvuelven con sujeción a los siguientes principios:

- a) Ingreso por concurso público abierto.*
- b) Transparencia en los procedimientos de selección y promoción.*
- c) Igualdad de trato y no discriminación.*
- d) Asignación de funciones adecuada a los recursos disponibles. e) Ejercicio de las funciones sobre la base de objetivos acordados, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.*
- f) Calidad de atención al ciudadano.*
- g) Participación en el proceso de toma de decisiones.*
- h) Responsabilidad por el cumplimiento de las funciones.*
- i) Establecimiento de programas de capacitación laboral y profesional integrales y específicos para la función.*
- j) Idoneidad funcional sujeta a evaluación permanente de la eficiencia, eficacia, rendimiento y productividad laboral, conforme la metodología que se establezca por una Comisión Mixta Evaluadora, que incluirá la participación de las asociaciones sindicales de trabajadores con personería*



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

gremial, con ámbito de actuación territorial y personal en la Ciudad de Buenos Aires.

k) Un régimen de movilidad funcional que permita la mejor utilización de los recursos humanos, sobre la base del respeto a la dignidad personal de los trabajadores de la Ciudad, y en correlación con el empleo de métodos sistemáticos y permanentes de formación profesional.

l) Establecimiento de un régimen remuneratorio que incentive la mayor productividad y contracción a las tareas de los trabajadores de la Ciudad, conformado por diversos componentes que tengan relación con el nivel escalafonario alcanzado, la función efectivamente desempeñada, la experiencia e idoneidad, y la productividad evidenciada en el cumplimiento del trabajo.

m) Conformación de organismos paritarios encargados de prevenir y solucionar los conflictos colectivos de trabajo en el ámbito de la administración, y garantizar la prestación de los servicios esenciales”

A su vez, el art. 39, respecto de los TRABAJADORES TRANSITORIOS indica que:

“El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.”

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

El Servicio de Empleo AMIA lleva adelante los procesos de búsqueda masiva, evaluación y selección de candidatos para incorporarse al Cuerpo de Agentes de Tránsito⁴.

Este convenio realizado con la AMIA, por el cual se delega la selección de los aspirantes; el posterior ingreso a planta transitoria o la modalidad de contrato en forma indefinida, va en contra de los principios enumerados en la ley de Empleo Público y en la Constitución de la Ciudad, que en su art 43 “...Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto...”

La falta de estabilidad, sumada a la menor remuneración por igual tarea -que reciben los agentes contratados o transitorios con respecto a los de planta permanente- podría impactar en forma negativa en la predisposición de los mismos para cumplir apropiadamente con sus tareas en la vía pública, que supone un gran compromiso y responsabilidad.

Evaluación. Grado de avance: INCIPIENTE.

5.2.2.b. Que el 67% de ellos considera insuficiente la capacitación recibida.

Comentario del auditado

⁴ <https://amia.org.ar/2024/06/07/agentes-de-transito/>
<https://www.facebook.com/AMIAonline/posts/b%C3%BAsqueda-laboral-agentes-de-tr%C3%A1nsito-%EF%B8%8F-el-servicio-de-empleo-amia-abre-la-inscrip/2133960753443565/>



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Siendo el Cuerpo de Agentes de Tránsito parte fundamental del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la formación de los agentes de tránsito tiene como objetivo principal la profesionalización y capacitación de cada uno de sus integrantes.

Es así que, frente a las exigencias de la propia actividad y en función de su profesionalización, los agentes reciben formación continua y permanente con el objetivo de desempeñar correctamente sus funciones siempre que les sea requerido. Las capacitaciones a los agentes comprenden tanto un marco teórico como uno práctico, ayudando a los mismos a poder realizar un análisis normativo y técnico de sus funciones, buscando como objetivo principal el correcto desempeño de las tareas asignadas, realizando una correcta aplicación de la Ley en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los agentes cuentan con constantes apoyos en relación a las actualizaciones normativas.

Comentario de la AGCBA:

Del análisis de la información enviada por el auditado con detalle sobre cursos impartidos a los agentes y sus respectivas planillas de presentismo (P.T.Nº6 G.S) surge que se ha realizado 1 curso de inglés de 13 meses de duración para 47 agentes; y varios cursos dentro del Programa de Capacitación Continua que incluyen materias sobre Normativa, Tránsito Público, Régimen de Faltas, Sistema de Retención Infantil, Alcoholemia, Centro de Gestión de Movilidad, Personas con Discapacidad, Ejerciendo mi Rol, Régimen Contravencional y Conociendo BA, Curso de RCP Y Primeros Auxilios, Cursos de conducción, de



Documentación de Taxis y Remises, de Liderazgo en Situación de Crisis, de Moto vehículos, de Orden Público, de Velocidad, sobre Ley Micaela, etc.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.2.2.d. Que el 33% no tiene conocimiento cabal de los distintos protocolos establecidos en el Manual de Procedimientos.

Comentario del auditado

En razón de la dinámica operacional que involucra la actuación del Cuerpo de Agentes de Tránsito y de los Principios Rectores instituidos por la normativa que regula la actividad (Ley 5.688 - Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Art. 503) los agentes de tránsito reciben en forma anual cursos de capacitación y difusión para la actualización constante de los procedimientos y normativa vigente.

Comentario de la AGCBA:

Aplica idéntico comentario que para 5.2.2.b.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.2.2.e. Que el 52% ha padecido situaciones problemáticas y desacuerdo con los chóferes y ayudantes de las grúas.



Comentario del auditado:

Se pone en su conocimiento que desde la sanción del Decreto 284/2022 (Publicación BOCBA Nro. 6441 de fecha 17/08/2022), quedó sin efecto la continuidad de la prestación del Servicio Público de control y sanción del estacionamiento indebido en el Micro y Macrocentro, a cargo de las empresas BRD S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-51753762-0) y DAKOTA S.A (CUIT N° 30-53598192-9), estableciendo que el citado servicio será prestado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA), hasta tanto se inicie la prestación del servicio por parte de los prestadores que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 7323-1117-LPU22. Esto generó la eliminación de las situaciones problemáticas existentes hasta ese entonces.

Comentario de la AGCBA:

Se ha vuelto abstracto el contenido de esta observación, debido a que con la sanción del Decreto 284/2022 (Publicación BOCBA Nro. 6441 de fecha 17/08/2022), quedó sin efecto la continuidad de la prestación del Servicio Público de control y sanción del estacionamiento indebido en el Micro y Macrocentro, a cargo de las empresas BRD S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-51753762-0) y DAKOTA S.A (CUIT N° 30-53598192-9).

Evaluación. Grado de avance: NO APLICABLE.

5.2.2.f. Que el 67% de los agentes destinados a las grúas manifestó haber padecido hostigamiento por parte de las personas denominadas “trapitos”.



Comentario del auditado:

Conforme lo establecido en la Ley N° 2148 - Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Dirección General es la autoridad competente en cuanto al control del tránsito y transporte. Es por ello que, sus acciones tienen como objetivo principal, el cumplimiento de las disposiciones del citado código y la normativa vial vigente.

En cuanto a la situación particular de hostigamiento hacia los agentes de tránsito de las personas denominadas “trapitos”, se informa que en los últimos años no han relevado situaciones problemáticas al respecto.

Comentario de la AGCBA:

La Dirección General informa que la situación ha sido superada, ya que no se han relevado situaciones problemáticas en los últimos años, sin adjuntar constancias. Sin perjuicio de lo expuesto por el auditado, teniendo en cuenta el origen de la observación planteada en el informe es que deviene abstracto su análisis.

Evaluación. Grado de avance: NO APLICABLE

5.2.2. g. Que el 95% de los agentes padece cotidianamente dificultades con la demarcación y señalamiento de lugares prohibidos para estacionar.

Comentario del auditado

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la sanción del Decreto 284/2022 (Publicación BOCBA Nro. 6441 de fecha 17/08/2022) - realiza

el control y sanción del estacionamiento indebido en el Micro y Macrocentro a través de los servicios que brinda la sociedad “Autopistas Urbanas Sociedad Anónima” (AUSA) es por ello que, todo lo referido a la demarcación y señalamiento de los lugares en los que se encuentra prohibido el estacionamiento no resulta materia de competencia de esta Dirección General.

Comentario de la AGCBA:

Atento que la Dirección General tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, y que para ello tiene un Cuerpo de Agentes en calle que son los que advierten el incorrecto o ausente señalamiento de los lugares prohibidos, que invita al tránsito vehicular a violar las normas, por omisión de señales, entendemos que se encuentra facultada y es su deber articular con otras áreas del GCBA para cumplir con su función preventiva, por ejemplo, solicitando a la Secretaría de Transporte el correcto señalamiento de los lugares prohibidos, que han sido detectados por los agentes con falta de señalamiento, lo que coadyuvaría al mejor desempeño de las tareas del propio Cuerpo de Agentes. Refuerza lo dicho lo indicado por Decreto N° 463/19 o actualmente el Dec. 387/23 que dispusieron las responsabilidades primarias de la DG y entre ellas se encuentra la de “fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas viales, en coordinación con las reparticiones coincidentes en ese objetivo y con las fuerzas policiales y de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, como así también “Instalar señales de tránsito circunstanciales en la vía pública, en caso de emergencias o sin autorización previa.”



Debido a que, en ampliación⁵ a su primera respuesta, el auditado introduce la referencia a la creación desde el 2014 de la Jefatura de División de Control de Estacionamiento Regulado (DCER), dependiente de la DG auditada, donde se canalizan los reclamos por falta de demarcación o señalamiento en los lugares de estacionamiento prohibidos, aplican las mismas consideraciones que en 5.2.1.

Evaluación. Grado de avance: INCIPIENTE.

5.2.2.h. Que el 87% de los agentes padece cotidianamente situaciones de violencia u hostigamiento en el desempeño de sus funciones por parte de los infractores.

Comentario del auditado:

La realización de los operativos de control peatonal y vehicular incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable debe ser reconocida por todos los ciudadanos dirigiéndose a los agentes con respeto por ser estos quienes representan la autoridad de control del tránsito y transporte conforme al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 2148) y consiguientes dentro del marco normativo vigente.

Es labor fundamental de esta Dirección General trabajar en la concientización de la población, el trabajo de los agentes de Tránsito en el transcurso de estos años ha generado conciencia de la importancia del respeto a la normativa vial y la

⁵ Fuente: IF-2024-22343228-GCABA-DGCATRA.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

prevención, disminuyendo notoriamente las situaciones de violencia y hostigamiento por parte de los infractores.

Comentario de la AGCBA:

En una primera instancia, la dirección General ha manifestado que debido a su labor fundamental concientizando a la población, sumado al trabajo de los agentes de Tránsito ha disminuido notoriamente las situaciones de violencia y hostigamiento por parte de los infractores.

En ampliación a su primera respuesta el auditado señala que en el período 2020/2023 a fin de implementar la difusión entre la población de los principios esgrimidos se han realizado tareas en materia de prevención, seguridad vial, movilidad sustentable, concientización de la población, etc.

Asimismo, detalla encuentros en enero de 2020 en colonias de verano.

- A partir del 20 de marzo de 2020, con el ASPO, y las modificaciones al CTT, que entraron en vigencia el 21/07/20, se avocaron a concientizar a los conductores sobre los peligros de la circulación indebida y la propagación del virus y también en el control de la documentación y permisos de circulación durante la prohibición de circulación.
- Luego de la aprobación del Protocolo de Actuación para la implementación de Controles de Alcoholemia en Pandemia (29/10/2020) continuaron sus labores en materia de prevención de siniestro viales y propagación del virus.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

-
- En el 2021 continuaron trabajando sobre la prevención en la propagación del virus, organización de los usuarios de transporte público a través de megáfonos, orientando sobre reubicaciones de líneas de colectivo, procurando el distanciamiento social, colaboraron en las UFU unidades febriles de emergencia.
 - El 17/08/2021 realizó acciones de concientización sobre la vulnerabilidad de peatón.
 - En el 2022 realizó talleres, exposición sobre seguridad pública, concientización de conductores y vecinos con entrega de flyers con recomendaciones, en los cruces más concurridos de la ciudad, encuentros, charlas a niños de escuela,
 - En 2023 realiza campañas de concientización en BA Playas y otras actividades lúdicas, también en el evento Salón Moto 2023, participa en proyectos de concientización junto a ONG ACTIVAS.

En virtud de todo lo expuesto y las campañas de concientización, entendemos que desde el accionar del auditado se realizaron las tareas para llegar al ciudadano infractor de manera de generar conciencia para el trato correcto a los agentes de tránsito.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

Observación 5.3 Compras y Contrataciones

5.3.1 Cajas Chicas Comunes.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

La DGCACTYT utilizó durante todo el ejercicio 2014 siete (7) Cajas Chicas bajo las normas de las Resoluciones N° 74/MHGC/2013 y 107/MJGGC/2012 por un total de \$105.128,98 surgiendo las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES	Cantidad Facturas	% / Total Facturas	Importe	%/Importe Total
Facturas sin observaciones	49	57,51	60.458,39	57,52
Facturas a nombre de GCBA Sin salvar	2	2,48	2.612,07	2,48
Facturas a nombre GCBA salvada	22	29,30	30.806,87	29,30
Facturas sin condición de venta	4	5,63	5.918,00	5,63
Ticket a nombre GCBA salvada	1	0,24	255,00	0,24
Ticket con N° CUIT salvado	1	2,14	2.250,60	2,14
Ticket sin observaciones	3	0,49	515,75	0,49
Ticket a nombre GCBA Sin salvar	1	1,90	2.000,00	1,90
Ticket difiere razón social salvada	2	0,30	312,30	0,30
Total:	85	100,00	105.128,98	100,00

Fuente: Comprobantes enviados por el organismo y SIGAF.

En cuanto a las compras realizadas a la empresa Net Calibraciones S.A. en concepto de “Calibración y Control de Alcoholímetro” por \$19.074,49, este equipo auditor entiende que debería proveerse una contratación anual.

Asimismo, se detectaron compras de Cámaras de Seguridad, Cámaras Gran Angular y Cámaras CCD con desdoblamiento de facturas del proveedor BELTRAMI, Federico Jorge por \$19.010,00. Se entiende que debería haberse realizado Concurso de Precios.

Comentario del auditado

Se informa que esta Dirección General ya ha efectuado comentarios sobre las observaciones asentadas en este documento, obrando las mismas en el inciso (19) de fojas 47, allí se manifestó que:



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

“Conforme lo expresa en su descargo, el auditado manifiesta que “...En referencia a las observaciones efectuadas en las rendiciones de cajas chicas común y que fueran tramitadas durante el año 2014, se hace saber que las mismas fueron subsanadas mediante tramitación del Expte. Electrónico N.º 447578-DGCACTYT-14, a requerimiento de la DGTAL dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (...) En relación a la adquisición de cámaras de seguridad, cámaras gran angular y cámaras CCD se hace saber que las mismas no fueron adquiridas por concursos de precios por tratarse de un monto menor y en atención a la urgencia que ameritaba la misma. Por último, con respecto a las compras realizadas a la empresa NET Calibraciones S.A. en concepto de calibración y control de alcoholímetros se hace saber que Draguer S.A. es el único representante de la marca en Argentina, autorizando únicamente para tramitar las calibraciones y controles de alcoholímetros a la empresa NET Calibraciones S.A. En atención a ello, y por tratarse de un monto menor es que no se realizó una contratación anual”.

No obstante, se hace saber que actualmente, los gastos observados en el periodo auditado (2014) correspondiente a los conceptos “Calibración y Control de Alcoholímetro”; y “Adquisición de Cámaras de Seguridad” no se canalizaron por Caja Chica Común.

Comentario de la AGCBA:

El auditado informa que a la fecha los gastos correspondientes a los conceptos “Calibración y Control de Alcoholímetro”; y “Adquisición de Cámaras de Seguridad”, no se canalizan por Caja Chica Común.



Evaluación. Grado de avance: NO APLICABLE.

5.3.2 Cajas Chicas Especiales

Por Resolución N°2014-732-MJGGC, se le asignó a la DGCACTyT un fondo de Caja Chica Especial “Capacitación: Ciclo Efectivo de Gestión” de \$88.500 en dos entregas parciales de \$44.250. A continuación, se detalla la rendición de la misma:

Beneficiario	Factura	Importe	Partida
Quinteros Facundo Dionisio	0001-00000001	44.250,00	3.5.9
Quinteros Facundo Dionisio	0001-00000003	44.250,00	3.5.9

Por Resolución N°2014-323-MJGGC, se le asignó a la DGCACTyT un fondo de Caja Chica Especial “Insumos y Herramientas” por \$100.000 en cuatro (4) entregas parciales de \$25.000 contra rendición del 50% o más de la suma entregada. El organismo solo utilizó 3 reposiciones por un monto de \$74.950,51. Del análisis efectuado surgen las siguientes observaciones:

Observaciones	Cantidad Facturas	% / Total Facturas	Importe	% / Importe Total
Sin Observaciones	110	86,61	66.395,97	88,59
Ticket ilegible	10	7,87	1.087,42	1,45
Sin condición de venta	2	1,57	3.510,00	4,68
A orden de la GCBA salvada	5	3,94	3.957,12	5,28
Total:	127	100	74.950,51	100,00

Comentario del auditado

En referencia al punto “Caja Chica Especiales”, se informa que actualmente las capacitaciones se realizan con personal propio de esta Dirección General, no siendo necesario por el momento requerir fondos para esta actividad.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Así también en cuanto a las necesidades en materia de “Insumos y Herramientas”, las mismas suelen ser canalizadas a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC).

Comentario de la AGCBA:

Se ha vuelto abstracto el contenido de la observación, ya que actualmente no existe una Caja Chica Especial “Capacitación” debido a que las Capacitaciones se realizan con personal propio de esta Dirección General.

Evaluación. Grado de avance: NO APLICABLE.

Observación 5.4 Personal. Legajos. Capacitación. Regularización designaciones.

5.4.1 Como resultado del examen practicado sobre los legajos en soporte papel (Planta Transitoria), cabe observar que, sin excepción, carecen de foliatura y no existen constancias en ellos de lo siguiente:

- a. Número de legajo;
- b. Constancias de haberse efectuado al agente el examen "Apto Médico Preocupacional";
- c. Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (Ley 471);
- d. Declaración Jurada de datos personales;
- e. Constancia de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- f. Toda la documentación relacionada con subsidio familiar;



- g. Alta de ART, cualquiera sea la situación de revista del agente;
- h. Declaración Jurada de Incompatibilidad, en relación al ejercicio de cualquier otro cargo remunerado en el ámbito de la ciudad, así como en el orden nacional, provincial o municipal.
- i. Documentación respaldatoria para la percepción de asignaciones familiares;
- j. Declaración Jurada de no percepción simultánea de sueldo y haber jubilatorio (Decreto N° 1123/01);
- k. Fotocopia autenticada del acto de designación;
- l. La calificación anual a los agentes no fue entregada aún a la persona que tiene a su cargo el ingreso de datos al LUE.

Comentario del auditado

Se deja constancia que, en el marco del proceso de modernización administrativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por la Ley N° 3.304, se impulsó la creación del Legajo Único Electrónico (LUE), para administrar electrónicamente la documentación de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La documentación se vincula en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Administración de Datos Electrónicos (SADE) y va directo al Legajo Único Electrónico (LUE), esto busca cumplir con requerimientos legales y de auditoría, agilizando la gestión y asegurando transparencia en el acceso y control de la información.

El procedimiento de alta del legajo implica una serie de pasos, que se detallan a continuación:



1. *Se realiza la apertura de legajo.*
 2. *Luego se completa el Legajo Único Electrónico (LUE) para ser enviado a aprobación.*
 3. *Se completa la solicitud con los datos con DNI, Constancia de CUIL y Norma Legal de designación del agente y luego se envía a caratular.*
 4. *La solicitud llega al buzón grupal de los usuarios con perfil caratulador (Recursos Humanos Central, Apertura de Legajos) en estado “Solicitud Iniciación”.*
 5. *El área central de Recursos Humanos Central hará la adquisición del legajo para que la solicitud pase a su buzón personal.*
 6. *Dependiendo del caso – sí es aprobado o rechazado -, el legajo vuelve al buzón personal o grupal:*
 - *En caso de rechazo: estado “Solicitud Rechazada”, puede modificarse y reenviarse, en este caso el legajo llegará al buzón personal de la persona que inició dicho legajo el motivo de rechazo, especificado por Apertura se podrá visualizar en el “Historial de Movimientos”.*

 - *En caso de Aprobación: estado “Iniciado” llega al buzón grupal de la repartición, el legajo ya se encuentra caratulado con número del Sistema de Administración de Datos Electrónicos (SADE).*
-
1. *A continuación, se completan los formularios pertinentes con los datos filiatorios y de estudios del agente, cargando en el Sistema de Administración de Datos Electrónicos (SADE) los documentos que avalen dicha situación.*

 2. *Una vez cumplidos los pasos anteriores, se podrá enviar el legajo único electrónico (LUE) a “Aprobar” por Recursos Humanos Central, quedando el mismo en estado de “Tramitación” en la repartición. Posteriormente el*



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Sistema de Administración de Datos Electrónicos (SADE) le asigna N° de Legajo y Ficha Censal.

La digitalización de los legajos únicos electrónicos (LUE) a través de la Mesa de Entradas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires representa un importante paso hacia la modernización y la gestión más eficiente de los archivos y la información del personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito.

Al contar con los legajos únicos electrónicos en una base de datos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y luego descargarlos para cargarlos en el Sistema de Administración de Datos Electrónicos (SADE), otorga al legajo único electrónico (LUE) de cada agente evidencia de un proceso de migración y respaldo de datos.

A todo esto, se suma el soporte adicional en la plataforma OneDrive de los legajos del personal que revisten planta permanente y transitoria, proporcionando seguridad y fácil acceso a la información.

Esta iniciativa de digitalización y respaldo de los legajos es fundamental, ya que facilita la consulta, actualización y preservación de la documentación del personal, al tiempo que mejora la eficiencia en la gestión administrativa.

Además, de centralizar la información en sistemas digitales y respaldarla en plataformas como OneDrive, se garantiza una mayor accesibilidad y seguridad de los datos.

En los legajos se incluye la siguiente documentación:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente.*
- *Título secundario o superior del agente.*
- *Antecedentes Penales del agente.*



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- *Constancia de CUIL del agente.*
- *Datos filiatorios del agente.*
- *Declaraciones juradas de familiares, con documentación respaldatoria que verifica el vínculo de las personas declaradas en estas declaraciones.*
- *Evaluación de desempeño anual*
- *Actos administrativos de designación*
- *Declaración Jurada de Incompatibilidad*
- *El proceso asegura que cada agente que ingresa al Cuerpo de Agentes de Tránsito cuente con un legajo completo y actualizado que contenga la documentación esencial necesaria para su registro y seguimiento.*

Comentario de la AGCBA:

Debido al tiempo transcurrido desde que se han realizado los procedimientos de auditoría, se advierte que las observaciones realizadas en nuestro informe han sido superadas, ya que gracias al afianzamiento en el proceso de modernización administrativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por la Ley N° 3.304, que creó y puso en marcha el Legajo Único Electrónico (LUE), para administrar electrónicamente la documentación de los agentes y el soporte adicional en la plataforma OneDrive de los legajos del personal de planta permanente y transitoria, el panorama ha cambiado exponencialmente.

La Dirección General auditada no tiene hoy el control directo sobre la demora del proceso alta de legajos, ya que como expresa en su contestación y se evidencia en los pasos de procedimiento: “...esto involucra múltiples pasos (anteriormente detallados) y la aprobación depende del sector de legajos bajo la órbita de la



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas...”

Respecto de los agentes que revisten en modalidad contrato (obs. 5.4.3) actualmente la presentación de la documentación se realiza a través del módulo trámite a distancia (TAD), no existiendo documentación en formato papel.

Manifiesta además el auditado que: *“a partir del año 2020, en cumplimiento de los protocolos establecidos debido a la pandemia de Covid-19, se ha dejado de utilizar documentación en formato físico y se ha migrado completamente al manejo digital a través de correos electrónicos. Este cambio permitió digitalizar y almacenar toda la información de manera eficiente, facilitando el acceso y la gestión documental de manera remota y acorde a los lineamientos establecidos por las medidas sanitarias.”*

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.2 La consulta al Legajo Único Electrónico permitió advertir:

5.4.2.a. Que registran una importante demora en la carga de datos, ello se evidencia en la cantidad de documentos que hasta la fecha mencionada precedentemente aún no se ha cargado, por ello, la información volcada resulta insuficiente e incompleta y denota inconsistencia por no aportar información confiable acerca de la documentación que deben entregar los agentes y las que genera la propia organización.

Comentario del auditado

Tal como se informó, se llevó a cabo una digitalización masiva de los legajos en papel subiéndose al Sistema de Administración de Datos Electrónicos (SADE),



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

módulo Legajo Único Electrónico (LUE). Es importante destacar que esta Dirección General no tiene el control directo sobre la demora del proceso alta de legajos, ya que esto involucra múltiples pasos (anteriormente detallados) y la aprobación depende del sector de legajos bajo la órbita de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Comentario de la AGCBA: Aplica idéntico comentario que para observación 5.4.1.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.2.b. Se han detectado errores en la carga de datos personales (números de DNI).

Comentario del auditado

Para abordar y corregir cualquier error detectado en la carga de datos personales, sería fundamental contar con un ejemplo específico. Nuestro proceso de carga de datos implica controles rigurosos para garantizar la precisión y confiabilidad de la información. No existe intención alguna de mantener errores en nuestros registros, constantemente se revisa y verifica la información ingresada para evitar inconsistencias en la carga de los datos.

Comentario de la AGCBA: Aplica idéntico comentario que para observación 5.4.1.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.



5.4.2.c. No se ha cargado aún, el formulario de alta ART, constancia de no inclusión en el Registro de Deudores/as alimentarios morosos, información de novedades que afecten la situación de revista del agente, (no se traslada al personal transitorio hasta que no pase a planta permanente), formulario anual de evaluación de desempeño (no se evalúa al personal de planta transitoria), notificaciones a los agentes, formulario de Certificación de Servicios.

Comentario del auditado

Es importante mencionar que el formulario de ART presente en los legajos está relacionado con el formulario de beneficiarios, el cual fue completado posteriormente de forma online en el año 2023. Esta información es gestionada por la Gerencia Operativa de Seguros, que está bajo la supervisión de la Dirección General de Administración Medicina del Trabajo.

Por otro lado, en cuanto a la inclusión en el Registro de Deudores Morosos, ésta se realiza anualmente en las renovaciones de contratos de planta transitoria, anexando dicha información a los Legajos Únicos Electrónicos (LUE) correspondientes.

En relación a las novedades que afectan la situación de revista del agente, es importante destacar que esta información se encuentra cargada.

Conforme al régimen establecido para trabajadores por tiempo determinado, el personal de planta transitoria está incluido en un régimen específico que no contempla la evaluación de desempeño aplicados al personal permanente, según lo dispuesto por la Ley de relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 471) en su artículo N° 45.



Comentario de la AGCBA: Aplica idéntico comentario que para observación 5.4.1.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.2. d. Según la operatoria habitual no se requiere el certificado de aptitud física que se realiza en el Hospital Rawson, todo lo relacionado con asignaciones familiares lo lleva una persona distinta a la encargada del LUE, la constancia de acreditación de Servicios Nacionales, Municipales, Provinciales no está cargada en el LUE.

Comentario del auditado

De acuerdo con el procedimiento, es requisito indispensable contar con el certificado de aptitud física otorgado por la Dirección General de Administración y Medicina del Trabajo (DGAMT) para proceder con la creación del Legajo Único Electrónico (LUE) de cada persona. El mismo se encuentra cargado en sistema Integral de Asistencia y Licencia (SIAL).

En cuanto a las asignaciones familiares, se debe señalar que este trámite se gestiona mediante expediente electrónico, llevado a cabo en el Sistema de Administración de Datos Electrónicos (SADE).

Comentario de la AGCBA: Aplica idéntico comentario que para observación 5.4.1.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.



5.4.3 La documentación del personal contratado no obra en legajos, se trata de hojas abrochadas que no superan las 4 ó 5 fojas, todas carecen de foliatura, se trata de fotocopias simples, sin autenticar. En la ficha que confeccionamos para la compulsa de los legajos del personal contratado, sólo se completaron 4/5 respuestas afirmativas. La ausencia de una copia del contrato nos impidió conocer la fecha cierta de inicio de la prestación del servicio, la dependencia que solicita la contratación, el monto y objeto del contrato, y demás datos relacionados con la relación contractual. No se encuentra agregado copia y/o Resolución de autoridad competente que autorice a celebrar la contratación de los agentes. Todas las copias agregadas carecen de constancia de vista de sus originales.

Comentario del auditado

En cuanto a la documentación del personal en modalidad Contrato de Locación de Obra y Servicios (LOYS), conforme al procedimiento vigente, la presentación de la documentación se realiza a través del módulo trámite a distancia (TAD). Desde allí se genera el expediente correspondiente para el alta correspondiente.

Se señala que los legajos no contienen documentación física, ya que toda la información pertinente ha sido digitalizada y almacenada en carpetas dentro de la plataforma OneDrive del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siguiendo los lineamientos establecidos para la gestión documental electrónica. Además, es relevante destacar que, a partir del año 2020, en cumplimiento de los protocolos establecidos debido a la pandemia de Covid-19, se ha dejado de utilizar documentación en formato físico y se ha migrado completamente al manejo digital a través de correos electrónicos. Este cambio permitió digitalizar



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

y almacenar toda la información de manera eficiente, facilitando el acceso y la gestión documental de manera remota y acorde a los lineamientos establecidos por las medidas sanitarias.

Comentario de la AGCBA: Aplica idéntico comentario que para observación 5.4.1.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.4 Capacitación: de las labores de auditoría efectuadas sobre la información remitida con relación a la Capacitación del CACTYT se pudo observar que:

5.4.4.a. No se acompaña documentación que respalde la condición de “docentes” de las personas a cargo de los cursos de capacitación.

Comentario del auditado

Los docentes que forman tanto a los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Agentes de Tránsito como aquellos que ya forman parte del Cuerpo, pertenecen a las áreas que forman parte integral de este Cuerpo desempeñando funciones de conducción en áreas estratégicas, lo cual implica que poseen la experticia, el conocimiento y los recursos necesarios para impartir el proceso de enseñanza.

Comentario de la AGCBA:

El auditado adjunta acreditaciones expedidas por el Instituto Superior de la Carrera de los capacitadores que cumplen esa función en la DG e informa que también existen docentes que a criterio de la DG han sido autorizados debido a que pertenecen a las áreas que forman parte integral de este Cuerpo



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

desempeñando funciones de conducción en áreas estratégicas, lo cual implica que poseen la experticia, el conocimiento y los recursos necesarios para impartir el proceso de enseñanza.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.4.b. No obra constancia de que los docentes propios se encuentren debidamente acreditados por el Instituto Superior de la Carrera como menciona el informe.

Comentario del auditado

Con el presente se acompaña IF-2024-05041638-GCABA-DGCATRA, donde constan las acreditaciones expedidas por el Instituto Superior de la Carrera de los capacitadores que llevan a cabo la capacitación de los aspirantes a agentes de tránsito.

Comentario de la AGCBA: Aplica idéntico comentario que para observación 5.4.4.a

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.4.c. No se acompañan las Resoluciones que autorizan la contratación de servicios de los profesionales a cargo de los cursos.

Comentario del auditado



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

No se requieren resoluciones que autoricen la contratación de servicios profesionales dado que no se realizan contrataciones de docentes externos.

Comentario de la AGCBA:

Esta observación ha perdido relevancia ya que el organismo informa que no se realizan contrataciones de docentes externos en la actualidad.

Evaluación. Grado de avance: NO APLICABLE.

5.4.4.d. No existe constancia en relación al control de presentismo para los ingresantes al CACTYT.

Comentario del auditado

Se manifiesta que en cada capacitación que se lleva a cabo, se controla el presentismo de los aspirantes a Agente de Tránsito mediante un sistema de planillas diseñadas a tal fin.

Comentario de la AGCBA:

El auditado informa que, a la fecha, en cada curso de formación, los aspirantes completan una planilla con todos sus datos personales, que es digitalizada y se vuelca en una planilla de datos generales del curso. Esto se indica en el Anexo I de la disposición 695-23.

Por otra parte, nuestra observación es sobre los ingresantes al Cuerpo de Agentes, mientras que la respuesta del auditado es sobre los aspirantes.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

De la entrevista virtual mantenida el 12/07/24, fue aclarado por parte del auditado que los términos ingresantes/aspirantes son indistintos para ellos y así se utilizan.

En ampliación a su primera respuesta la DG auditada envió escaneo completo de planillas de presentismo desde el 14/02/2022 hasta el 25/10/2022 y 13/03/23 al 30/11/2023. Asimismo, aclara que, en el período 2020/2021 y como consecuencia del ASPO, no se realizó curso de ingreso.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO

5.4.4.e. No se menciona cual fue el mecanismo de selección de los profesionales a cargo de la capacitación.

Comentario del auditado

En cuanto a los profesionales que dictan las capacitaciones para los aspirantes a Agentes de Tránsito, los mismos son seleccionados por la Dirección General y desempeñan tareas en diferentes áreas, la selección se basa en sus años de trayectoria, experticia y conocimiento de la materia, para que de esta manera se puedan transmitir los conocimientos teóricos y prácticos.

Comentario de la AGCBA: aplica idéntico comentario que para observación

5.4.4.a

El art 509 de la Ley N° 5688, otorga facultad a la Dirección General para dirigir ejecutiva y operativamente al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, promover la capacitación permanente de los agentes y velar por el



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

La Dirección General selecciona a los docentes a cargo de la capacitación en base a sus años de trayectoria, experticia y conocimiento de la materia, para que de esta manera se puedan transmitir los conocimientos teóricos y prácticos.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.4.f. El informe “*Objetivos y contenidos del Curso de Capacitación de Agentes de Tránsito Año 2014*” menciona que la selección se realizó mediante la bolsa de Trabajo de la Amia, por otra parte, el informe “*Estructura de Curso de Capacitación de Agentes de Tránsito Año 2014*” señala que “*en caso de que el ingresante no alcance los objetivos del curso se considerará desaprobado. Su condición administrativa se mantendrá y percibirá sus haberes, pero no formará parte del Cuerpo de Agentes de tránsito*”. La contradicción mencionada impide conocer con certeza cuál fue el criterio de selección.

Comentario del auditado

El proceso de selección se realiza mediante la bolsa de trabajo de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), el mismo no finaliza solo con esa acción, el aspirante debe aprobar el Curso de formación para Ingresantes a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito para poder incorporarse definitivamente a esta repartición. Es decir que el ingresante es considerado Agente de Tránsito una vez que el mismo haya alcanzado los objetivos del curso.

La disposición DI-2023-695-GCABA-DGCATRA de fecha 15 de noviembre del año 2023 referencia las Normas del Curso de Formación y Capacitación para ingresantes al Cuerpo de Agentes del Tránsito.

Comentario de la AGCBA

La Disposición DI-2023-695-GCABA-DGCATRA de fecha 15/11/23 que aprueba las Normas del Curso de Formación y Capacitación para ingresantes al Cuerpo de Agentes del Tránsito a lo largo de sus tres Anexos indica con precisión las normas del curso, la descripción del puesto de agente de tránsito (objetivo del puesto, perfil psicológico requerido y requisitos de ingreso) y los requisitos para el desempeño del ingresante a agente de tránsito, superando las contradicciones de la anterior normativa.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

5.4.4.g. La información volcada en los informes relevados es insuficiente e incompleta toda vez que, en la redacción del informe Objetivos y Contenidos del Curso de Capacitación para Agentes de Tránsito realizados por el personal del área operativa, en la nómina de los agentes que aprobaron el curso se incluye nombre y apellido, DNI, fecha, lugar y horario de la cursada en tanto que, en relación a los agentes convocados a los cursos de Formación de Ingresantes que aprobaron el curso de formación no existe en el informe ninguna información relacionada con su identidad, sólo se menciona el número de personas que aprobaron, la franja etaria en la que están comprendidos y que, como resultado del curso se han incorporado 382 agentes en el transcurso del año 2014.



Comentario del auditado

Se pone en su conocimiento que, en cada curso de formación, los aspirantes completan una planilla con los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- Clave Única de Identificación Laboral (CUIL)
- Domicilio
- Edad
- Correo Electrónico
- Licencia de Conducir

Toda esa información se digitaliza y se vuelca en una planilla de datos generales del curso.

Comentario de la AGCBA

Si bien el auditado no envía documentación respaldatoria, informa que actualmente en cada curso de formación, los aspirantes completan una planilla con todos sus datos personales, que es digitalizada y se vuelca en una planilla de datos generales del curso. Esto, además, se indica con detalle en el Anexo 1 de la Disposición 695-23.

El área *Jefatura de División de Formación de Agentes de Tránsito*, que tiene a su cargo la organización de la capacitación y seguimiento de los ingresantes a agentes de tránsito, colecta digitalmente los datos de los cursos de ingresos que se realizan, pero no elabora informes.

Estos se hallaban indicados en la Disp. N° 5/DGCACTyT/10, hoy derogada, y en la disp. N°695 DGCATRA/23, hoy vigente.

Por lo tanto, la DG auditada no cuenta con informes finales respecto de aquellos ingresantes que aprobaron el curso de formación.

Considera aprobados a aquellos convocados que cumplan todos los requisitos y pautas establecidos para formar parte del Cuerpo de Agentes de Tránsito.

La Disposición 695-23, indica que la Jefatura de División de Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Tránsito eleva informes y Estadísticas al departamento y registran el progreso a través de informes diarios de los ingresantes.

Evaluación. Grado de avance: NO SATISFACTORIO

5.4.5. El personal del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que reviste en la planta del mismo en calidad de agente transitorio y/o contratado no revestiría las facultades para efectuar el labrado de actas de infracción conforme la normativa legal y sus reglamentaciones.

Comentario del auditado

La Ley de Sistema Integral de Seguridad Pública (Ley N° 5688) enfatiza en cuanto a la capacitación de los agentes de tránsito y respalda su competencia para labrar actas de infracción, independientemente de su forma de contratación.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Los aspirantes al ser seleccionados mediante el servicio de empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), realizando posteriormente un proceso de selección que consta de varias etapas que incluyen exámenes teóricos, prácticos, físicos y psicológicos, sumados a una capacitación de aproximadamente dos meses, en la cual son formados según los requisitos establecidos, se les reconoce la autoridad y competencia necesaria para llevar a cabo tareas de control de tránsito, entre las cuales se incluye el labrado de infracciones, independientemente de su modalidad contractual.

En cuanto al cronograma previsto para continuar con el traspaso de agentes contratados a la planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se cumple en informar que en octubre del año 2019 se dio inicio al proceso de incorporación gradual de personal a la Planta Transitoria de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, como consecuencia de dicho proceso se incorporaron 434 agentes a la Planta Transitoria, a saber:

- *302 agentes en el año 2020*
- *17 agentes en el año 2021*
- *55 agentes en el año 2022*
- *60 agentes en el año 2023.*

Siempre es pertinente señalar, que el pase a la Planta Transitoria de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito se encuentra supeditado a la disponibilidad de cupos. A fin de dar continuidad al traspaso referenciado, los pases se realizan de forma progresiva teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes mencionada, la antigüedad en el servicio, la aprobación de las capacitaciones obligatorias que indique la autoridad competente, informes laborales positivos en su totalidad en los últimos dos años y buen presentismo.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Es importante destacar que esta Dirección General participa constantemente en la elaboración de propuestas a fin de obtener el otorgamiento de mayor cantidad de vacantes para la Planta Transitoria.

Comentario de la AGCBA

La Ley 5688/2016, en su art. 506 establece que el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte tiene entre sus facultades la de labrar actas contravencionales y en el art. 528 otorga competencia a los Agentes en Calle en general -sin distinguir la modalidad de su contratación- para el labrado de las actas de comprobación de infracciones.

Evaluación. Grado de avance: SATISFACTORIO.

6. Conclusión

De acuerdo al análisis de la respuesta del auditado se concluye que el mismo ha resuelto satisfactoriamente la mayoría de las observaciones que le fueron formuladas en el Informe 5.15.11 “Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte”.

El detalle cuantitativo de los resultados del seguimiento practicado se expresa a continuación.

Sobre un total de 25 observaciones, se han verificado avances satisfactorios en 16 casos (64%), avances incipientes en 3 casos (12%) mientras que en 1 caso (4%) dichos avances fueron no satisfactorios. Se registraron, asimismo, 5 casos



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

(20%) en los cuales no aplicó el seguimiento de la observación original. El gráfico 1 refleja los resultados arriba expresados.

